



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 091

Fecha (dd/mm/aaaa): 23/08/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2007 00047 00	Ejecutivo	MIGUEL ANGEL ANAYA ACUÑA	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto Ordena Entrega de Titulo POR CONCEPTO DE REMANENTE AL PARISS	22/08/2022		
68001 31 05 002 2015 00384 00	Ordinario	JAVIER GILDARDO ZAMORA SANCHEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Ordena Entrega de Titulo	22/08/2022		
68001 31 05 002 2017 00261 00	Ordinario	FREDY JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER-COOMULTRASAN	Auto Deja Sin Efecto Providencia SE DEJA SIN EFECTOS AUTO DE OBEDECER Y CUMPLIR - SE ORDENA DEVOLUCION DE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA	22/08/2022		
68001 31 05 002 2017 00320 00	Fueros Sindicales	MEALS DE COLOMBIA S.A.S.	JESUS LEON VEZGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 7 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM	22/08/2022		
68001 31 05 002 2017 00392 00	Ordinario	JOSE LINARCO CASTILLO	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS COCA COLA FEMSA BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fija fecha para audiencia articulo 80 CPTSS para el 17 de julio de 2023 a las 10:00 am	22/08/2022		
68001 31 05 002 2019 00110 00	Fueros Sindicales	EDGAR MAURICIO RAMIREZ CACERES	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE ACCEDE A APLAZAMIENTO. SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM	22/08/2022		
68001 31 05 002 2020 00193 00	Fueros Sindicales	BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIAN	MARIO HUMBERTO SARMIENTO MESA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM	22/08/2022		
68001 31 05 002 2021 00172 00	Ordinario	JULIO CESAR DIAZ PALOMINO	ARENERA DE CHICAMOCHA S.A.S	Auto admite demanda	22/08/2022		
68001 31 05 002 2021 00216 00	Ordinario	JAIME MORENO VARGAS	INDUPALMA	Auto admite demanda	22/08/2022		
68001 31 05 002 2021 00424 00	Fueros Sindicales	MONICA FLOREZ CARREÑO	FERRETERIA AL DIA S.A.S	Auto Ordena a Secretaría SE ORDENA A LA SECRETARÍA EFECTUAR LA COMUNICACIÓN A LA ORGANIZACION SINDICAL	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2007-00047

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada del PARISS. Se informa que el proceso de la referencia fue recibido del archivo general y que a folio 34 del expediente obra Auto del 08 de mayo de 2017 mediante el cual se dio por terminado el proceso ejecutivo de la referencia ordenando la entrega de depósitos a la parte demandante y de remanente al extinto ISS, títulos que fueron debidamente expedidos y entregados como quiera que no hay registro de embargo de remanente. Revisado el sistema de depósitos se encuentra que con posterioridad a ello la entidad financiera GRANBANCO SA efectuó consignación del depósito 460010000382264 por \$25.000.000 el cual se encuentra disponible para pago. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena la entrega del depósito judicial No 460010000382264 por \$25.000.000 a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS por concepto de remanente.

Teniendo en cuenta que el monto supera los 15 SMLMV se requiere a la apoderada del PARISS para que allegue certificado bancario en el cual pueda efectuarse el pago de este depósito judicial.

Cumplido lo anterior devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00384

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de entrega de título elevada por la apoderada de la parte demandante. Se informa que luego de consultado el sistema de depósitos judiciales se encontró que el Municipio de Bucaramanga consignó el depósito No 460010001722150 por \$60.047.872,76 a favor de la parte demandante. Bucaramanga, 28 de julio de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena la entrega del depósito judicial 460010001722150 por \$60.047.872,76 a favor de la apoderada de la parte demandante OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ identificada con C.C. No 63.533.194 en calidad de apoderada con facultad para recibir dineros.

Procédase con el PAGO por ABONO a la CUENTA de ahorros No 460013069310 del Banco Agrario, de titular de la abogada RUIZ NUÑEZ.

Lo anterior en atención a la directriz impartida por el BANCO AGRARIO mediante CIRCULAR CR-CA-332 consistente en que el pago de depósitos judiciales superiores a 15 SMLMV sólo podrá efectuarse a través de la modalidad de PAGO POR ABONO A CUENTA.

En firme esta providencia procédase con el trámite de autorización del depósito, dejando constancia de ello en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00320

Al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la agenda el despacho, el despacho fija como nueva fecha y hora para audiencia el **VIERNES SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 AM.**

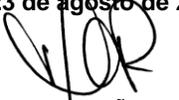
Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de LIFESIZE.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00392

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia del artículo 80 CPTSS que se encontraba programada para el 25 de abril de 2022 fue aplazada el 22 de abril de 2022 en razón a que para la fecha el Ministerio del Trabajo no había aportado la CCT 2005-2007 ya la fecha aún no la ha aportado. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se ordena reiterar el oficio al Ministerio de Trabajo y requiere al apoderado judicial de la parte demandante JHONSON RIVEROS GOMEZ para que gestione la consecución de dicha prueba, además para que informe los trámites realizados tendientes a la consecución de dicha prueba.

Se procede a fijar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia del artículo 80 CPTSS, el día 17 de julio de 2023 a las 10:00 am

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el micrositio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 23 De agosto de 2022.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00110

Al Despacho del Señor Juez informando que el demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el día de hoy por falta de defensa técnica. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

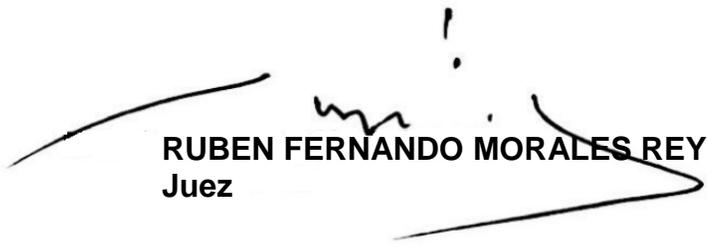
Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la agenda el despacho, el despacho fija como nueva fecha y hora para audiencia el **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 2:00PM.**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de LIFESIZE.

Se advierte que no hay lugar a más aplazamientos.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00193

Al Despacho del Señor Juez para fijar fecha y hora de continuación de audiencia especial de fuero sindical, la cual no fue instalada el pasado 17 de agosto de 2022 por fallas en la red del apoderado de la parte demandada y del Sr. Juez. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y la agenda el despacho, el despacho fija como nueva fecha y hora para audiencia el **VIERNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 AM.**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de LIFESIZE.

Se advierte a los apoderados que deberán contar con los medios idóneos para la asistencia a la diligencia, así como para hacer comparecer a los testigos correspondientes.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2021-00172-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JULIO CESAR DIAZ PALOMINO** ha presentado los abogados BLANCA MARY MOLINA RIVERO y ORLANDO PEDRAZA MALAGÓN contra **ARENERA DE CHICAMOCHA S.A.S.**, representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ARENERA DE CHICAMOCHA S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la remisión, por parte de la demandante, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. Con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a los abogados **BLANCA MARY MOLINA RIVERO** con Tarjeta Profesional número **210.553** del C.S.J, y **ORLANDO PEDRAZA MALAGÓN** con Tarjeta Profesional número **134.695** del C.S.J. actuando como apoderados de **JULIO CESAR DIAZ PALOMINO** para que lo representen dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220210017200 ORDINARIO](https://68001310500220210017200.ORDINARIO)

NOTIFIQUESE.


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 23 de agosto de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2021-00216-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 22 de agosto de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JAIME MORENO VARGAS** ha presentado la abogada MARIA EUGENIA MOJICA CORREA, contra **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA (INDUPALMA)**, representada legalmente por ANDRES MONSALVE CADAVID o por quien haga sus veces.

De otro lado, de conformidad con lo previsto en el Art. 61 del C. G.P., se dispone integrar el contradictorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** el cual se le dará traslado de la demanda en la forma y con el término de comparecencia que corresponde por ser una entidad pública.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA (INDUPALMA)**, en la forma prevista en el inciso 6 Art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la remisión, por parte de la demandante, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem. Con la advertencia que deberá allegar el soporte de recibido del mismo, donde se precise la fecha y la hora de recibido, así como la visualización del contenido de cada uno de los archivos adjuntos**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la remisión, por parte de la Secretaria del Juzgado, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro**

medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **MARIA EUGENIA MOJICA CORREA** con Tarjeta Profesional número **47.582** del C.S.J, actuando como apoderada de **JAIME MORENO VARGAS** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220210021600 ORDINARIO](https://68001310500220210021600.ORDINARIO)

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.



Radicación 2021-00424

Al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante no ha atendido el requerimiento efectuado por el Juzgado. Bucaramanga, 22 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena a la Secretaría del Juzgado efectuar la comunicación correspondiente a la organización sindical SINTRALDIA de que trata el art 115 CPTSS.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para fijar fecha y hora de audiencia.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **23 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria